

San Andrés de Giles, 26 de febrero de 2019

Ordenanza N° 2178

Visto:

El expediente N° 4101-4516-0-2018 mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 3/2019, cuyo objeto es la contratación del servicio de ambulancias que se presta en el Hospital Municipal San Andrés, conforme los términos del Decreto Municipal N° 0005 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 2 de enero de 2019, que dispone el correspondiente llamado a Licitación; y

Considerando:

Que en el artículo 2° del mencionado acto administrativo (Fs.21/22) se fijó como fecha y horario para la apertura de propuestas el día 7 de febrero de 2019 a la hora 11:00 y como fecha y horario límite para la presentación el mismo día 7 de febrero hasta la hora misma hora 11:00

Que en cumplimiento a la legislación vigente, se realizó a través de dos medios gráficos locales y del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la publicación del llamado a Licitación Pública N° 3/2019.(Constancias Obrantes en el expediente N° 4101-4516-0-2018 (Fojas: 25;26 y 27)

Que conforme se encontraba previsto, en la fecha y horario indicados, se llevó a cabo el acta de apertura de propuestas registrándose lo actuado en el Acta N° 4/2019 –De Licitación Pública

Que, surge del Acta que la única propuesta presentada es la que corresponde a la Sra. María Isabel Commeres.

Que la propuesta en estudio, asciende a una suma mensual de CIENTO VEITE MIL PESOS (\$ 120.000) y TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 35.-) por cada kilómetro que exceda los 2.500 kilómetros fijados como base para el llamado a licitación, valores válidos tanto para traslados en ambulancia común como para ambulancia de cuidados intensivos,

Que han intervenido en las actuaciones del mentado expediente, el señor Director del Hospital Municipal San Andrés, el señor Contador Municipal y la señorita Asesora Letrada de la Municipalidad, mediante la formulación de sus respectivos informes

Que, la Ley Orgánica Municipal prevé en su artículo 155, que, para el caso de existir un solo oferente en la licitación, se podrá resolver su aceptación, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que, similar norma contiene el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

Que debe tenerse en cuenta la conveniencia de la propuesta, como también que se trata de la cobertura de un servicio público esencial como la salud, circunstancia que exige actuar con la premura y diligencia del caso, para evitar la posibilidad de quedar privado nuestro Hospital Municipal del servicio de ambulancias.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma MARIA ISABEL COMMERES, con domicilio en calle Rivadavia N° 902 de la ciudad de San Andrés de Giles, la licitación pública N° 3/2019, cuyo objeto es la prestación del servicio de ambulancia para el Hospital Municipal San Andrés, conforme la propuesta presentada como consecuencia del llamado a dicha licitación, en virtud de ser la única oferta, considerándose la misma de evidente conveniencia a los intereses municipales

Artículo 2º: De forma.

Dada en sesión extraordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el 25 de febrero de 2019.-